Convenio 005/2024

Convenio modificatorio del contrato número 123/2024, relativo a la adquisición de adquisición de equipamiento de electrificación no convencional, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Bremerthon, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano José Luis Cordero Flores, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 27 de septiembre de 2024, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 123/2024, derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-029-2024 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de $3,230,944.13 (Son: Tres millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.).

1.3 Que mediante oficio BIENESTAR/DGPS/DIS/1157/2024, recibido de fecha 06 de diciembre de 2024, firmado por el Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó la ampliación del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad por parte de "El Proveedor" mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2024, a través de su representante legal.

1.4 Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación del presente convenio modificatorio se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Productos Financieros, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad

OPERADO CON RECURSOS 2024.

FISE

jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Que su representante legal es el ciudadano José Luis Cordero Flores, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 18,935, volumen número 289, de fecha 25 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado César José Sotomayor Sánchez, titular de la notaría pública número 11 del Patrimonio Inmobiliario Federal de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en Tecamachalco, número exterior 14, número interior 105, entre avenida Reforma Sur y de la Reforma, colonia La Paz, código postal 72160, Puebla, Puebla; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBR210708G62.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Han convenido ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, quinta, séptima y anexo único del contrato número 123/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de equipamiento de electrificación no convencional.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. Se modifica y amplía lo establecido en la cláusula primera, segunda, quinta, séptima y anexo único del contrato número 123/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, para quedar de la siguiente manera:

> ***Primera. Objeto:*** *"El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único y su convenio modificatorio, mismos que se agregan y describen a continuación:*

Cant.	*Unidad de medida*	*Descripción*	*Precio unitario*	*Importe*
51	*Pieza*	***Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica (kit de electrificación), para la localidad de Tres Piedras en el municipio de Candelaria, Campeche.***	*$54,613.66*	*$2,785,296.66*

OPERADO CON RECURSOS FISE 2024

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

		Suministro e instalación de kit de electrificación. ***Modelo:*** *GS-2600* ***Marca:*** *Led México.* ***Garantías de los componentes que integran el kit:*** *Panel solar: 20 años por parte del fabricante. Batería de litio: 4000 ciclos equivalente a 6 a 8 años por parte del fabricante. Inversor: 2 años por parte del fabricante. Controlador: 2 años por parte del fabricante. Demas componentes: 1 año por parte del fabricante.*		
			Subtotal	*$2,785,296.66*
			16% I.V.A.	*$445,647.47*
			Total	*$3,230,944.13*

OPERADO CON RECURSOS . 2024 .

Sin embargo, mediante el oficio BIENESTAR/DGPS/DIS/1157/2024, recibido de fecha 06 de diciembre de 2024, firmado por el Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, solicita la ampliación de metas, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

Partida	***Cant.***	***Unidad de medida***	***Descripción***	***Precio unitario***	***Importe***
1	*12*	*Pieza*	***Equipamiento de electrificación no convencional energía solar fotovoltaica (kit de electrificación), para la localidad de Tres Piedras en el municipio de Candelaria, Campeche.*** ***Suministro e instalación de kit de electrificación. Modelo:*** *GS-2600* ***Marca:*** *Led México.* ***Garantías de los componentes que integran el kit:*** *Panel solar: 20 años por parte del fabricante. Batería de litio: 4000 ciclos equivalente a 6 a 8 años por parte del fabricante.*	*$54,613.66*	*$655,363.92*

FISE

			Inversor: 2 años por parte del fabricante. Controlador: 2 años por parte del fabricante. Demas componentes: 1 año por parte del fabricante.		
				Subtotal	***$655,363.92***
				16% I.V.A.	***$104,858.23***
				Total	***$760,222.15***

OPERADO CON RECURSOS . 2024 .

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el contrato, convenio modificatorio, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: El monto total del contrato original es de **$3,230,944.13 (Son: Tres millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)**, en tanto que el monto total del presente **convenio modificatorio** es de **$760,222.15 (Son: Setecientos sesenta mil doscientos veintidós pesos 15/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **$3,991,166.28 (Son: Tres millones novecientos noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 28/100 M.N.)** ambos precios fijos con los cuales se considera satisfecho "El Proveedor".

Quinta. Forma de pago: *Las partes convienen que los bienes objeto del presente convenio modificatorio serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".*

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la ampliación objeto del presente convenio: *"El Proveedor" otorgará o endosará la garantia por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente convenio (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:*

*a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados a satisfacción de "El Estado".*

b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el instrumento contractual correspondiente y presente convenio.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 123/2024, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de diciembre de 2024.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. José Luis Cordero Flores
Representante legal de Comercializadora
Bremerthon, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS . 2024 .

FISE